
De Tolerancias

Sergio Alonso Valverde-Alpizar*

Resumen: En este breve ensayo se pretende encontrar respuesta a la definición conceptual de la tolerancia y si tiene sentido hablar de ella aparte del plano religioso en que se ha centralizado su estudio y evolución histórica. Se examina su centro de gravedad conceptual: ¿se trata de la condescendencia con el error ajeno? ¿se trata de un imperativo de la libertad, la autonomía de la razón y de la libertad de conciencia? ¿se trata de un requerimiento ético? ¿se trata meramente de una exigencia epistemológica ante la ausencia de certezas en el conocimiento no demostrativo? Para extraer un abanico de respuestas plausibles, se hace un breve análisis histórico, se delimita el concepto, se determina su carácter de derecho o de virtud democrática y pluralista, y se especula acerca de su futuro y de la conveniencia de regular legalmente la tolerancia, o bien la intolerancia.

Abstract: This brief essay pretends to find an answer to the theoretical definition of tolerance, and if it makes sense to speak about it, apart from its religious outlook which has centered its development and historic evolution. It tests its conceptual gravity center: Is it about deterrence to other people's mistakes? Is it an imperative of freedom, the autonomy of the reason and the consciousness of freedom?, Is it about an ethical requirement?, Is it about an epistemologic demand in lieu of the absence of certainty in the non-demonstrated knowledge? In order to come up with an array of possible answers, a brief historical analysis is presented, in which the concept is defined as well as its legal characteristics or its democratic or pluralist virtue. Also, it speculates about its future and the convenience to legally regulate tolerance or intolerance.

* Juez integrante carrera judicial. Especialista en D. Público (SER-UCR); Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política (CEPyC Madrid); Doctorando de la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la *Internationales Gesellschaft für Familienrecht*; Académico de número de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas. [Htp://www.anit.es/sava/hogar.htm](http://www.anit.es/sava/hogar.htm) y e.mail:sava2001@hotmail.com

I.- Introducción

La intolerancia se ha manifestado en la historia de la humanidad como uno de los espectros más versátiles y destructivos que han existido y que perdura aún, y su acción, amén de afectar gravemente el ámbito más íntimo de la persona, como lo es el de la posibilidad de manifestar las posturas de su conciencia, se ha traducido en el aniquilamiento de miles de seres humanos y en la infelicidad de muchos otros. Muy hábil, ahora la intolerancia mutua su apariencia, y habiéndose replegado del terreno de las creencias religiosas, aunque no del todo, arremete muy sutilmente desde otras trincheras.

Las ideas de tolerancia, diestramente armadas con la razón, han venido a reivindicar la autonomía de la conciencia humana, luchando contra el dogma y el fanatismo; sin embargo, la evolución del concepto ha sido tortuosa, entre otros motivos por haberse focalizado excesivamente y por razones históricas, en el candente problema de la religiosidad; dejando un poco de lado el tema de la autonomía del entendimiento humano en los temas del conocimiento no demostrativo, del que la religión es apenas parte.

Entre las obras más clásicas en la materia figuran las de Spinoza: "*Tractatus Theologico-politicus*", 1610; Locke: "Epístola acerca de la tolerancia", 1689; Voltaire: "Tratado sobre la tolerancia", 1763; etc.... así como Bayle con su "*Dictionaire historique critique*", uno de los más importantes precursores de la Enciclopedia (de Diderot, D'Alembert, etcétera). Esta línea se prolonga, en el siglo XIX, con la crítica histórica de Renan y Strauss, entre muchos otros. La bibliografía disponible sobre el tema es abrumadora, y especialmente sugerente.

Nos mueve a realizar esta breve exposición acerca de las tolerancias el interés por identificar los elementos que constituyen su concepto, así como examinar si es posible y deseable diferenciar diversos tipos de tolerancia. Para ello es necesario hacer una

primera precisión de conceptos, dar un pequeño vistazo al proceso histórico que ha seguido su evolución, definir su fundamento y sus límites, si se trata de un derecho o de una virtud, si requiere instrumentos legales concretos, para así poder concluir válidamente una serie de elementos que nos sean útiles para identificar y definir la tolerancia o las tolerancias. Brevemente se analizará también la importancia moderna del concepto de tolerancia y su relevancia para efectos de política legislativa.

II.- Concepto y definición

Resulta muy paradójico, ante la ingente cantidad de material escrito acerca de la tolerancia, que pocas veces se ofrezca una definición de su concepto con examen pormenorizado de sus elementos. Si se toma en consideración que los autores son muy proclives a adjetivar la tolerancia (religiosa, liberal, de pensamiento, vertical, horizontal, interna, externa, estatal, del pueblo, etc..) comprenderemos la anarquía epistemológica en que se mueve el estudio de este importante concepto.

Sin caer en el prejuicio de estimar necesariamente apropiada la calidad conceptual del *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*¹, cuya popularidad no lleva a su virtuosidad, consideramos sensato examinar su oferta, al menos como punto de partida:

Tolerancia: (sustantivo femenino) Acción y efecto de tolerar. 2. Respeto o consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras. 3. Reconocimiento de inmunidad política para los que profesan religiones distintas de la admitida oficialmente. (...). De cultos. Derecho reconocido por la ley para celebrar privadamente actos de culto que no son los de la religión del Estado.

Tolerar: (verbo transitivo) Sufrir, llevar con paciencia. 2. Permitir algo que no se tiene por lícito, sin aprobarlo expresamente. (...)

Lícito: (adjetivo) Justo, permitido, según justicia y razón. (...)

Excluyendo las acepciones relativas a la tolerancia

1. Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, vigésima primera edición, 1992.

de tipo mercantil (en atención a la conversión de diversos patrones de medida), o a la tolerancia a los alimentos o medicinas, estas siete definiciones correlativas son las que nos interesan.

El análisis cruzado de ellas permitiría aclarar válidamente el concepto de la tolerancia como la acción y efecto de permitir algo que no se tiene ni por justo ni permitido, según justicia y razón, sin aprobarlo expresamente.

Por supuesto que esta definición puede ser matizada de diversos modos con las mismas definiciones arriba transcritas, sin embargo, es necesario aceptar que la que formulamos aquí es una de las definiciones que necesariamente se colige de las premisas susceptibles de aplicación. Es necesario aceptar además que esta posible definición no nos satisface, pues se acerca más bien a la lenidad de quien soporta supinamente actuaciones contra la justicia y la razón, supuesto de hecho que no corresponde a la tolerancia, al menos como consideramos que debe entenderse.

Claro que cabe argumentar, para quien oponga dogmas religiosos a la autonomía de su razón, que las personas que creen en un culto diverso se encuentran erradas, y que por ello su error produce injusticia, produce un error contrario a la razón, y que por ello la tolerancia religiosa conduce a aceptar serenamente la actitud ilícita (en justicia) razón) de la persona de convicciones religiosa; diversas. Sin embargo, este mismo planteamiento asociado a actitudes fundamentalistas, o apenas piadosas, tiende a degenerar por el contrario en la intolerancia, pues, deseándose la salvación y la corrección religiosa del prójimo, se le puede obligar a abandonar su "error". La idea de la condena de la conciencia errada se vincula en él con el convencimiento de que debe existir una instancia con autoridad para decidir sobre el error, con lo cual se vuelve a abrir, de par en par, las puertas a la persecución de los disidentes de la fe. Claro, los modos de constreñirle a abandonar la conducta errada, su culto religioso, pueden ir desde la mera persuasión respetuosa hasta la cremación en la hoguera, como lo ha demostrado reiteradamente la historia.

No podemos suscribirnos a esta definición de la tolerancia, pues obviamente se encuentra contaminada por un prejuicio, el prejuicio de que lo que se tolera es una diferencia fundada en el error, en lo

injusto, en lo que se opone a la razón. Aceptar una definición como esta, separaría la tolerancia de la intolerancia con apenas una hoja de papel, pues tan fácilmente como se mantiene supina hacia el "error", puede decidirse a actuar para corregirlo, y ya sabemos las consecuencias que ese tipo de actuaciones engendran. Admitir la tolerancia como permisividad de lo ilícito, en el tanto que no se comparte expresamente, con lo que se esquivo la complicidad, riñe sin duda con las más elementales normas éticas.

La afirmación de que el concepto de la tolerancia no incluye un elemento que permita entender la como la condescendiente aceptación del error, la podemos remontar a Voltaire² y a todo el movimiento de la ilustración, que enfatiza el poder de la razón humana, de hecho, Locke encuentra sus argumentos para defender la tolerancia como consecuencia de sus estudios acerca del entendimiento humano. Por otra parte, constituye una afirmación muy comprometida la de sostener el error ajeno, pues en las disciplinas morales, en que no rige el conocimiento demostrable, sostener ya sea la corrección o la incorrección de alguna idea, constituye una afirmación o negación típica del pensamiento dogmático, y ya sabemos que son precisamente el fanatismo y el pensamiento dogmático quienes engendran la intolerancia.

...siendo infinitos los puntos de vista desde los cuales puede considerarse la verdad, es siempre presuntuoso, denotando fanatismo y estrechez de miras el hacerse juez de las opiniones ajenas. En realidad, a ninguno puede considerársele absolutamente en el error, y pocos son los que pueden afirmar estar absolutamente en la verdad: la mayoría de las opiniones que se expresan participan, en diferente medida, del error y de la verdad, siendo tentativas y aproximaciones progresivas entre las dos polaridades.³

Con lo avanzado podemos ir recapitulando o espigando que la tolerancia se caracteriza por la aceptación de la diferencia ajena, pero que no es correcto considerar que esa diferencia constituya necesariamente un error. Muy por el contrario, y lejos de considerar errores las opiniones divergentes, siempre dentro del campo de la tolerancia religiosa, Locke⁴ encuentra su fundamento en función de las características propias del entendimiento humano, lo

cual analizaremos más detenidamente donde se ha anunciado.

Podemos agregar también, al menos en materia de tolerancia religiosa, que la diferencia que se tolera, atañe a cuestiones de opinión, no al conocimiento susceptible de verificación, aunque, como veremos más adelante, puede y debe extenderse a más supuestos de hecho.

La masonería, que es una antigua institución que se autodefine como una sociedad de hombres libres y de buenas costumbres, altruista, filosófica, progresiva y con secretos, que ha sido una histórica abanderada de la tolerancia, la define, aunque no de modo oficial ni mucho menos dogmático, como un hábito, el de respetar las opiniones en cualquier materia; opinión de los que creen que debe permitirse en cualquier estado el ejercicio libre de todo culto religioso y respetarse la opinión y manifestación de *todas las ideas político sociales*.⁵

No nos queda suficientemente claro aún si la tolerancia es un derecho o si se trata de una virtud,

Para atrevernos a definir la tolerancia, e identificar sus elementos, consideramos indispensable hacer un examen histórico de su desarrollo, así como esclarecer ciertas propiedades suyas que no están suficientemente claras, para luego en las conclusiones poder formular una opinión razonable acerca de su contenido conceptual.

III.- Desarrollo Histórico

Sin duda el contenido conceptual de la tolerancia ha venido cambiando desde la antigüedad, pues, aunque hoy se la considera indisoluble de los principios democráticos y del pluralismo,⁶ es lo cierto que en tiempos pretéritos existieron muchas sociedades tolerantes, pero no necesariamente democráticas.

Se soportaban las diferencias de culto, sin adjetivarlas de error, no por la libertad de conciencia ni por razones de piedad, ocurría por meras razones de utilidad pública: para mantener la paz social y la normalidad de las relaciones comerciales. No en balde sabían los buenos príncipes de la antigüedad que el respeto por las tradiciones de los pueblos conquistados era garantía de lealtad y estabilidad, noción que tuvo que recordar mucho tiempo después

Nicolás Maquiavelo en su tratado *El Príncipe*. El imperio romano constituye un ejemplo típico.

Sin embargo, durante esta época la tolerancia religiosa era de tipo horizontal entre diversos grupos distintos credos, y muy limitada, pues internamente cada credo tendía a mostrarse muy intolerante, castigando severamente la apostasía, la herejía o el ateísmo, por ejemplo.⁷

Ya en sus famosas *Meditaciones* el sabio emperador pagano Marco Aurelio (quien gobernó Roma desde el año 161 hasta el 180 de nuestra era) que defendió los ideales estoicos que conducen a la felicidad, dedicó uno de los doce libros que las constituían a la tolerancia; que en aquella época se acomodaba mejor en la sociedad gracias al predominio de las religiones politeístas. Ciertamente hubo en la antigüedad muchas sociedades tolerantes, lo cual se debió principalmente al politeísmo, como acabamos de decir, y a los intereses comerciales, que todo hay que decirlo, pues antes como ahora (poco después del Renacimiento), también se dictaron muchas leyes de tolerancia, no por considerarla un valor fundamental, sino en atención de intereses económicos y políticos. Recuérdese el descalabro económico que significó para España la intolerancia de los Reyes Católicos que les impulsó a expulsar a la comunidad judía de sus reinos.

Roma, no obstante, su politeísmo, se abre a la tolerancia religiosa en el año 313, tras emitirse el Edicto de Milán según el cual los emperadores de Oriente y Occidente aceptaban la libertad de cultos, lo que favoreció la expansión del cristianismo. Sin embargo, no debemos caer en la ingenuidad de considerar que se reivindicaba condescendentemente un beneficio para los cultos diversos del romano, pues en realidad aquello era consecuencia, un pago político, del apoyo militar que la creciente y poderosa comunidad cristiana brindó a Constantino para apartar del poder a su desafortunado suegro Majencio y tomar su lugar tras morir ahogado en el Tíber en su vergonzosa retirada. Esta es la explicación de aquella famosa visión surrealista en que Constantino divisó una cruz con la famosa locución latina "in hoc signo vinces", que le permitió agregar los cristianos a sus

3. Ver Lavagnini (1991), folio 153.

4. Ver in extenso, Solar Cayón (1996), folio 253 y siguientes.

5. Ver Frau Abrines (1977), tomo III, folio 1898 de un pathos.

legiones.

La mejor condición estratégica del cristianismo degeneró en una dificultad progresiva para que los paganos y judíos desarrollaran sus cultos. La comunidad cristiana, radicada especialmente en las clases bajas urbanas, antes duramente hostigada por el Imperio Romano en su triste etapa formativa, viéndose ahora tolerada, con un amplio poder y hacienda, y habiendo recibido múltiples beneficios jurídicos y tributarios, asume un movimiento pendular y se torna excepcionalmente intolerante, tanto que muchos autores, incluyendo le mayoría de los clásicos, como Locke, consideran al catolicismo romano como la versión paradigmática de la intolerancia, y por ello afirmaba, paradójicamente, que no debían ser tolerados ni ellos ni los ateos. Intolerancia que se tornó absoluta al ser adoptada por Roma como oficial la religión católica.

De este modo, la lucha contra las herejías desencadenada desde la caída del Imperio romano (476 e.c.) ya presagiaba para Europa largos siglo de intolerancia. Episodios destacados de aquella intolerancia fueron las cruzadas en Tierra Santa o en Europa (catarismo), la guerra contra los infieles la expulsión de judíos (1492) y moriscos (1609) en la península Ibérica o la práctica de las conversiones forzosas realizadas en las posesiones españolas en América, cuya nefasta implantación fue estudiada por juristas tan significativos como Francisco de Vitoria (*De Indis*), o por Fray Bartolomé de las Casas, quien, reivindicando la conciencia del aborigen, que sí era propietario de un alma, clamó por su libertad proponiendo la sustitución de su trabajo servil, mediante el subterfugio de la encomienda, por el de la esclavitud negra, pues los negros sí que no tenían alma.⁸

Durante la edad medias las ideas más avanzadas en materia de tolerancia fueron las de Guillermo de Occam (1300-1350) pues estableció una separación radical entre la fe y la ciencia, y la religión y mundo, preparando el camino al racionalismo científico y a la reforma protestante.⁹

La reforma protestante y la Contrarreforma hicieron de la intolerancia una práctica habitual en el s. XVII en Europa, como pusieron de manifiesto las múltiples

6. Ver in extenso Fetscher (1995).

7. Ver Kymlicka, W (1996), folio 211 y siguientes.

guerras de religión y la Inquisición. Sin embargo, hubo múltiples movimientos y leyes a favor de la tolerancia, aunque motivados no precisamente por razones altruistas, sino más bien estratégicas o utilitaristas.

La tolerancia de los reyes y dueños de poderes absolutos surgía, por lo general de dos consideraciones puramente utilitarias: 1) La persecución de una minoría confesional -por ejemplo, los calvinistas en Francia- resta valiosa mano de obra y cerebros al país.

El aumento de población y el crecimiento del patrimonio nacional eran, por entonces, supremos objetivos de la política gubernamental y barómetro de su éxito. 2) la persecución de una minoría religiosa pone en peligro la unidad de la nación.¹⁰

Polonia, durante el reinado de Segismundo (1548-1572), fue el primer país en permitir la tolerancia religiosa. En Francia, el Edicto de Nantes (1598) impuso una efímera atmósfera de tolerancia, aunque limitada hacia los protestantes (hugonotes), luego suprimida en 1685. El primer ideólogo importante de la tolerancia que tuvo Francia fue Pierre Bayle, quien debió abandonar el país definiéndose desde 1682 por la tolerancia religiosa del Estado y, adelantándose al ambiente de su época, fue el primer pensador de la edad moderna que incluyó también a los ateos entre las personas que debían ser toleradas por las autoridades. En Inglaterra la primera acta de tolerancia fue elaborada en 1689, pero debemos acotar en relación con este país que la pluralidad de sectas protestantes fue un factor que influyó decisivamente en una mayor apertura hacia la tolerancia de los cultos religiosos, situación que no ocurría en Francia, donde primaba una considerable mayoría católica. Voltaire sostenía: Si en Inglaterra hubiera una sola religión, su despotismo sería tremendo; si sólo hubiera dos, los ingleses se degollarían entre sí; pero, como existen treinta, no les queda más remedio que vivir contentos y en paz.¹¹

Maryland y Pennsylvania fueron pioneros en la implantación de la libertad religiosa en las colonias americanas.

No debemos tampoco caer en el error de que los

8. De las Casas corrigió posteriormente su postura y reivindicó el alma de las razas negroides, sin embargo, aquellos argumentos han sido un gran lastre para su buena recordación, especialmente si se toman en cuenta los grandes méritos que exhibió en aquellas calendas.

9. Ver Espinar Lafuente (1981), folio 134.

católicos eran los más intolerantes, también lo fueron los protestantes, el destino del médico y teólogo español Miguel Servet de Villanueva¹² ilustra la intolerancia tanto de unos como de otros, pues, habiendo puesto en duda la doctrina de la santísima trinidad y la divinidad de Jesús, había buscado asilo en Ginebra luego de huir de la inquisición española, pero como también atacó la *Institutio Christianae Religionis* de Calvino, fue juzgado en esa ciudad y en 1553 se lo condenó a la hoguera como hereje.

La generalización de la tolerancia religiosa fue un fenómeno paralelo al de la extensión de las ideas de la Ilustración, las prácticas del capitalismo comercial y del democratismo político a lo largo del s. XIX. Pero aunque los principios ilustrados avanzaban en el camino de la tolerancia, la población se aferraba a los prejuicios tradicionales (el fanatismo de una mala opinión pública) por esta razón la democracia no siempre representó un progreso en dirección a comportamientos más tolerantes; J.S. Mill, el clásico del pensamiento liberal y social inglés, apoyó con tibieza la ampliación del derecho al voto temiendo que la mayoría iletrada pudiera ser presa de demagogos reaccionarios que la confundieran y dañaran la libertad individual. El rescate de la autonomía del entendimiento y de la conciencia humanas sí representó un enfoque medular por parte de la ilustración para el replanteamiento de la tolerancia, abandonándose la noción del error consentido, y entrando en la aceptación de las diferencias como algo natural que obedecía a la regla de oro según la cual se debe tratar a los semejantes como se desea ser tratado. Sus principales representantes fueron Montesquieu, Voltaire, Rousseau y el movimiento enciclopedista, quienes además destacaron la importancia de la libertad de la razón, así como un cierto relativismo que impide la adjetivación de las diferencias.

La Iglesia católica aceptó abiertamente las posturas de tolerancia religiosa a través de la encíclica *Pacem in terris* (1963) de Juan XXIII y la declaración de libertad religiosa formulada por el Concilio Vaticano II (1965); pero distingue entre tolerancia dogmática, eclesiástica y estatal. Es obvio que ninguna religión puede ser tolerante internamente en relación con los dogmas, pues tendería a desnaturalizarse, pero si es entendible y útil que promueva la tolerancia estatal

respecto de otros cultos, sin embargo, aquella encíclica continúa acentuando el fundamento de la tolerancia en el error:

además, debe distinguirse siempre entre el error y el errado, aunque se trate de personas víctimas del error o de la falta de conocimiento de las cosas vinculadas con valores ético-religiosos.¹³

Cabe concluir, sin duda, que de una autoridad dogmática nunca podrá obtenerse un concepto útil de tolerancia, puesto que el dogma y ella son incompatibles.

En la actualidad se ha dicho con algún fundamento que, mientras existan libertad y pluralismo en un régimen democrático, la tolerancia se manifestará de modo autónomo y natural,¹⁴ sin embargo los gobiernos han estimado conveniente establecer la tolerancia religiosa como un principio constitucional positivo. Durante el período franquista, el "Fuero de los Españoles" disponía que

nadie será molestado por sus creencias o por el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones que las de la iglesia católica,

sin embargo desde 1967 con la promulgación de la denominada Ley de Libertad Religiosa, la evolución de la tolerancia ha sido constante en España, contándose ahora con la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de Libertad Religiosa, que desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto del artículo 16 de la Constitución Española, planteando un aspecto importante en su artículo 7.1 al posibilitar la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación entre las confesiones acatólicas y el Estado.¹⁵

Listo este sucinto repaso al proceso histórico que ha enfrentado el concepto de la tolerancia, podemos recapitular entre otras cosas, que el concepto de la tolerancia no se manifestó en la antigüedad como consecuencia de la voluntad política altruista, sino más bien por razones utilitarias (paz social, orden); que el fortalecimiento de las religiones monoteístas agudizó la intolerancia, sustentándola en considerar error la diferencia ajena; que el dogma y el fanatismo permitieron remontar la intolerancia hasta límites

10. Ver Fetscher (1995), folio 20.

11. Ver Cisneros (1996), folio 62, citando a John Randall, La formación del pensamiento moderno, Buenos Aires, Editorial Mariano Moreno, 1977, folio 289.

12. Ver Fetscher (1996), folio 43

insospechados y que, tras la reforma protestante y el advenimiento de la ilustración, el enciclopedismo e instituciones como la masonería, se comenzó a teorizar la tolerancia algo más allá del ámbito religioso, estableciendo su principal fundamento en la autonomía de la razón humana. Obviamente los filósofos de esta última época muestran sensibles diferencias con respecto a sus teorías, sin embargo, todas ellas pasan por el mismo crisol del racionalismo y de la autonomía de la conciencia, lo que en el fondo entraña también la noción del libre albedrío.

IV. Fundamento de la Tolerancia

El pequeño repaso histórico que se hizo en la sección anterior permite comprender con mayor facilidad cuál puede ser el centro de gravedad del concepto de la tolerancia, y que es casualmente el que permite abrirlo hacia áreas diversas de la libertad de culto religioso. Con lo que hemos examinado hasta ahora, encontramos las siguientes ofertas de fundamento de la tolerancia: 1) la condescendencia con el error ajeno; 2) la aceptación de las diferencias naturales, sin calificarlas; 3) la simple prevalencia de la aplicación de la máxima de oro; 4) La libertad, la libertad de conciencia y la autonomía de la razón; 5) la ausencia de certezas en el conocimiento no verificable. Advertimos que esta selección de proposiciones que hemos colocado no pretende ser completa ni correcta, ni siquiera que pueda categorizarse uniformemente, ni muestra una sucesión diacrónica, pero resulta apropiada para nuestros efectos expositivos.

En primer lugar, debemos rechazar que el fundamento de la tolerancia sea la *condescendencia con el error*, puesto que tal afirmación, como se ha reiterado varias veces a través de la exposición, parte de un prejuicio probablemente dogmático en la mayor parte de las hipótesis, y que cae inclusive en el fanatismo como obnubilación de la razón que es. No debemos ser tolerantes con el error ajeno, lo que ocurre es que sencillamente no nos encontramos en capacidad de sostener que la diferencia ajena se trate de un error. Salvando los límites de la tolerancia, que más adelante analizaremos, el ámbito cubierto por la tolerancia es el de las opiniones e ideas, quedando excluido aparentemente el campo del conocimiento verificable, pues en estas hipótesis sí podríamos

hablar de error comprobable positivamente. Ahora bien, volviendo al error, si se trata de juicios acerca de opiniones o ideas ajenas diferentes, no existe ningún método que permita acreditar con certeza la corrección o incorrección de una opinión. Las habrá más sensatas, y menos sensatas, las más complejas y las más simples, pero sin duda carecemos de un parámetro de referencia confiable que permita encontrar certezas. Este relativismo del conocimiento especulativo humano deviene fundamental, como ya veremos, para comprender la necesidad de la tolerancia, pues lo contrario constituiría un monumento a la soberbia sostenida con pies de barro. La corrección del pensamiento lógico discursivo, que es el que produce juicios y opiniones, sí puede examinarse, pero el contenido material de las premisas es intangible, de manera que poco provecho obtendríamos escogiendo criterios de verdad, que serían sin duda dogmáticos, para entrar a calificar como erróneas o verdaderas las opiniones ajenas distintas. Tanto la religión católica como la academia de la lengua española tienden a concebir la tolerancia en función de la capacidad de soportar el error ajeno. Voltaire es quien más claramente teoriza negando que la tolerancia sea una relación de aceptación condescendiente del error, sino que su idea de tolerancia tiende a identificarse principalmente con la libertad de conciencia, elemento constitutivo de las libertades democráticas.¹⁶

La *aceptación de las diferencias naturales*, sin entrar a adjetivarlas de correctas u erróneas, se nos muestra insuficiente para nuestro propósito, aunque aporta mucho al concepto moderno de la tolerancia en cuanto que abandona la preocupación por identificar la diferencia ajena con el error. Montesquieu,¹⁷ destacando el importante efecto que los factores externos ejercen sobre el hombre, pero sin caer en el más absoluto determinismo, abre un enfoque tendiente a explicar de modo natural las grandes diferencias entre los pueblos y los estados, de ahí que sea lógica la existencia de credos diversos y formas de vida diversas, por lo que el tema de la tolerancia, que en su opinión no se limita a este aspecto que aquí destacamos, es más bien de tipo político y no religioso,

pues el Estado debe aceptar estas diferencias, así como los diferentes cultos religiosos, los que por razones de convivencia pacífica deben tolerarse los unos a otros. Vemos aquí como el Estado verticalmente debe ser tolerante en relación con los credos religiosos y estos a su vez deben tolerarse recíprocamente (nivel horizontal), lo que no necesariamente implica que la reciprocidad sea elemento diferencial o conceptual de la tolerancia. Nótese la ausencia de toda alusión al error, las diferencias sencillamente se aceptan, encontrándose en el núcleo de tal aceptación la máxima de oro.

La "*máxima de oro*" como fundamento de la tolerancia constituye un tercer peldaño importantísimo en el ascenso hacia su definición. La máxima de oro, de la que se ha dicho con todo fundamento que es la norma ética fundamental de la que derivan todas las demás, y que encontramos reflejada con gran frecuencia en la retórica mitológica antigua, es la que sostiene sencillamente que debemos tratar a los demás como desearíamos ser tratados nosotros mismos. Esta eficaz norma de convivencia en primer lugar excluye la idea del error, ya que, si estamos errados, lo lógico es que a lo sumo nos gustaría que nos mostraran y trataran de convencer de la verdad ajena, no que nos quemaran por no dejarnos convencer. Obviamente hay un gran determinismo psicológico que afecta la forma en que las personas y los pueblos desearían ser tratados, no reaccionaría igual un ciudadano de Esparta que un ciudadano de Sibaris; sin embargo, debemos rescatar la utilidad que este concepto representa para la estabilidad de un Estado y para su paz social y orden. Cabe recordar que todos los filósofos que se han referido a la tolerancia han tenido especial preocupación por la paz social y el orden, y de ahí que algunos de ellos, como veremos más adelante, han caído paradójicamente en posiciones intolerantes; además han temido por sobre todo la intolerancia del pueblo mal instruido, tan susceptible de caer en el fanatismo. Mantengamos cerca de nuestra mano esta idea que más adelante nos será de mucha utilidad.

El contenido ético de la máxima de oro podemos empatarlo con el contenido que Voltaire daba a la idea de la tolerancia no sólo como regla de convivencia social, quizá inspirada solamente por motivos de

13. Ver Fetscher (1996), folio 123.

14. Ver in extenso, Tomás y Valiente (1996).

15. Ver Jordán Villacampa (1996), folio 130.

16. Ver Cisneros (1996), folio 53

simple conveniencia, sino como actitud moral y ética;¹⁸ la masonería también concibe a la tolerancia como un pathos, como un camino ético a seguir y que se extiende a todas las opiniones y no sólo a las religiosas,¹⁹ siendo destacable que la mayor parte de su acervo filosófico proviene de la ilustración y del enciclopedismo.

El colectivo de filósofos liberales ha centralizado sus alegatos en favor de la tolerancia entendiéndola como manifestación de la *libertad* tanto externa como interna, siendo este último motivo el principal fundamento de la tolerancia que el Estado debe preservar, pues siendo las opiniones cuestiones internalizadas por los sujetos, no pueden las instituciones políticas, sociales o religiosas, incursionar en la conciencia humana para reprenderla, corregirla o guiarla. La autonomía de la conciencia y el entendimiento devienen medulares para tolerar las opiniones diversas, y nótese que estos planteamientos liberales permiten entender la tolerancia fuera de los tradicionales límites religiosos, de ahí que se puedan trasplantar con toda propiedad al terreno de otro tipo de convicciones como podrían serlo las sociales y políticas, y siempre reivindicando la razón frente al dogma, la razón frente al fanatismo. Nótese la identificación del pensamiento anterior con el movimiento enciclopedista, que concluía, en relación con los temas de tolerancia, fanatismo, superstición, etc.:

Los progresos en el camino de la verdad sólo se logran en una situación de libertad. Por eso la tolerancia es un simple dictado de la prudencia. Con la prohibición de la duda sistemática y de la revisión de las conclusiones, los errores se eternizan y se evita el progreso de los conocimientos.²⁰

Entre los liberales existe un largo y creciente debate sobre cuál es el valor fundamental de la teoría liberal, si es la autonomía o la tolerancia, autores como Kymlicka sostienen que la concepción liberal de la tolerancia no es una alternativa a la autonomía, sino que más bien depende del compromiso con ella, por lo que se trataría de una relación simbiótica.²¹

En las doctrinas contractualistas de Locke, su pensamiento sobre la tolerancia, lejos de constituir simplemente una respuesta a un problema público concreto (el tratamiento jurídico que ha de otorgarse al

disidente religioso) supone una empresa en la que están implicadas no solo cuestiones fundamentales de libertad y autoridad, sino otras dimensiones como la posibilidad y límites del conocimiento, por lo que encuentra la tolerancia como un problema en el que inciden diversas perspectivas de análisis. Aunque el pensamiento de Locke conoció diversas etapas evolutivas, en general entendía la vida, la libertad y la propiedad como bienes supremos, y aquella libertad incluía sin duda la de conciencia, por lo que el magistrado, el gobernante no podía extralimitarse en sus funciones imponiendo, por decirlo de algún modo, una estética oficial que violentara el ámbito de libertad de los ciudadanos y especialmente su conciencia. Por ello no reconocía un derecho natural a la libertad religiosa, sino un derecho a no ser interferido en su culto por razones religiosas.²² El pensamiento de Locke tiene importantes aristas epistemológicas que nos serán útiles con lo que examinamos seguidamente.

Finalmente podemos desplazar el centro de gravedad del concepto de tolerancia en la constatación de la *ausencia de certezas en el conocimiento no verificable*,²³ conclusión a la que se puede arribar únicamente si se admite inicialmente 1) la libertad de pensar y de opinar; 2) el abandono del dogmatismo y del fanatismo, 3) la autonomía de la razón y de la conciencia humana. Nótese que esta oferta definitoria es neutra, no se encuentra comprometida ni con principios éticos, ni con la satisfacción de intereses públicos, sino que es más bien de tipo epistemológico y objetivo: el conocimiento humano: no del mundo y, sobre todo, de las ideas, carece de puntos de referencia. Así como el tiempo y el espacio son relativos y no absolutos por no existir parámetros de medición, o puntos quietos, el pensamiento inductivo o reductivo (que no el dogmático que es deductivo) siempre generará conclusiones provisionales, que, aunque se mantengan válidas durante mucho tiempo, nada garantiza su veracidad ni que su comportamiento será siempre válido. Con esto no pretendemos caer en el más absoluto relativismo ni en un triste escepticismo, únicamente queremos poner de relieve como ya lo hiciera Popper con su teoría del falseamiento, que podremos estar seguros de lo que no es, pero que nunca podremos estar seguros de lo que es; por ello autores como Joseph Bochenski²⁴ sostienen que las

17. Ver Fetscher (1995), a partir del folio 82.

ciencias, exactas y morales, avanzan negativamente, asentándose únicamente en la seguridad de sus errores, pero nunca en la de sus aciertos. Si la autonomía de la razón permite arribar a una conclusión semejante a esta, veremos que para admitir la tolerancia son innecesarias las motivaciones éticas. Habría que ser extraordinariamente tolerantes con todas las opiniones divergentes como consecuencia de una duda metódica, según la cual no existe el conocimiento científico cierto y verdadero, sino que cada una participará de variables grados de verdad o error, inasequibles en general para el entendimiento humano. La tolerancia no sería siquiera una virtud epistemológica, sería sencillamente una consecuencia de la pulcritud investigadora. La mayoría de los filósofos racionalistas arriban a conclusiones semejantes en cuanto al entendimiento humano, sin embargo, la masonería, cuyo marco filosófico es de corte racionalista con matices aprioristas, sí incluye la preocupación ética:

En la tolerancia no hay tampoco ninguna conformidad con el error, con el mal o con la injusticia.

La cuestión de la verdad o el error es el tema de las tres grandes direcciones del dogmatismo, del relativismo (o criticismo) y del escepticismo. Y todo esto concierne a la tolerancia sólo dentro del área que hemos llamado del "subjetivismo intermedio".

No se trata, pues de una conformidad con el error, sino de un relativismo crítico, conforme al cual, dentro de dicha área, no podría hablarse de unas verdades absolutas, ni tampoco, dentro de ciertos límites, de unos errores absolutos.

En el terreno de lo ético la Masonería ha distinguido siempre, netamente, entre la "luz" y las "tinieblas". La tolerancia no se refiere aquí al mal y a la injusticia considerados en sí mismos, sino a los medios y a los modos de operar contra tales desvalores.

En primer lugar, la Masonería ha entendido siempre (y hoy día esta actitud la defienden incluso ciertos teólogos católicos) que la Ley moral no consiste en un casillero de fórmulas rígidas (como lo era el "casuismo" de la compañía de Jesús), sino más bien en un conjunto de "claves" de "direcciones de valor", que la conciencia de cada uno debe aceptar, combinar y reasumir en sí, dentro de su autonomía ética.²⁵

Recapitulando lo anterior podemos colegir con claridad, sin pretender haber satisfecho nuestra

inquietud respecto al fundamento de la tolerancia, las siguientes proposiciones: 1) que la condescendencia con el error ajeno no la constituye; 2) que la libertad y las particularidades del entendimiento humano impiden como viable la intolerancia que, además de coartar la libertad, constriñe la libre expresión del pensamiento racional; 3) que el fundamento de la tolerancia en general es de carácter ético: la máxima de oro que consiste en tratar a los demás como se desea ser tratado, y 4) que el fundamento de la tolerancia puede tener un carácter más bien epistemológico, como duda metódica según la cual, por ser claro que en las ciencias no demostrativas no existen certezas, todos los entes racionales se encuentran en igualdad de exponer y sostener sus ideas y opiniones sin ser perturbados en su actitud, puesto que no podría discriminarse válidamente entre ellas, con lo que se esquivo el elemento ético dentro del concepto de tolerancia. Obviamente no vamos a descartar la posibilidad de que el concepto de la tolerancia tenga más de un centro de gravedad. Lo cual plantearemos más adelante.

V.- Límites de la Tolerancia

El fundamento y los límites conceptuales de la tolerancia son sendas caras de una misma moneda, pero curiosamente ha sido objeto de mayor atención la identificación de sus límites que la determinación de sus elementos esenciales, naturales y accesorios, si es que podemos llegar a identificar todos ellos. Brevemente veremos aquí cuál ha sido la opinión predominante entre los principales filósofos que han abordado el tema de la tolerancia, acerca de hasta dónde llega la tolerancia y hasta qué tanto ha de permitirse. La necesidad de un límite a la tolerancia ha sido defendida de modo pacífico por sus ideólogos: La tolerancia indiscriminada, la tolerancia pura, sin limitaciones, termina negándose a sí misma y en su versión más radical equivaldría a la eliminación de toda

21. Ver Kimlicka (1996), folios 214 y 215.

22. En general seguimos aquí el magnífico trabajo de Solar Cayoi (1996), folio 253 y siguientes.

23. No obstante el cambio de paradigmas científicos, como 1, revolución Copernicana, Newtoniana, o Einsteiniana, hay puesto en duda también las certezas recabadas en el conocimiento verificable. No hay certeza ni garantía de que el paradigma científico moderno resulte definitivo ni cierto.

24. Joseph M. Bochenski, prolífico autor en temas de filosofía. A castellano se encuentran traducidas muy pocas obras suyas; v.g. *La Filosofía Actual*, editada por el "Fondo de Cultura Ecueménica" conocido como "Fondo de Cultura Económica" de México, o *"Los métodos actuales del pensamiento"* s/d.

regulación del comportamiento humano. Esto es lo que clásicamente se ha llamado "estado de naturaleza" y que encontrará su descripción más aterradora en la versión Hobbesiana.²⁶

Para el contractualista liberal Locke la idea de tolerancia era una exigencia que no dependía del consentimiento del error ajeno y que se fundaba más bien en las particularidades del entendimiento humano. Como ya dijimos, tampoco veía un derecho a la tolerancia, sino que sencillamente la autoridad pública, el Magistrado, no estaba autorizado a perturbar la libre manifestación de los diversos cultos, lo contrario desbordaría los límites de su cometido contractual y podría llegar a significar el derecho de los ciudadanos a apartarle del poder. En cuanto a los límites de la tolerancia, es claro que los fija en función del orden público y de la paz social, pues no pueden ser toleradas aquellas opiniones o conductas que sean ciertamente peligrosas para los principales valores de la sociedad civil, preocupación constante de los filósofos liberales.

En cuanto al ámbito subjetivo de la tolerancia, nos encontramos con una opinión de Locke que ha sido muy criticada casualmente por intolerante y que también compartió con Milton²⁷, pues él consideraba que no merecían ser tolerados los católicos, por tratarse de la religión más intolerante, y de los ateos, pues no les consideraba dignos de confianza en la sociedad civil, pues estimaba las convicciones religiosas indispensables en una buena personalidad humana.

... la exclusión de católicos y ateos del programa de tolerancia propuesto por Locke, exclusión que es difícil de justificar desde los principios generales de su teoría, es una muestra de cómo una teoría de la tolerancia conlleva también en alguna medida cierta dosis de intolerancia. Aun tratándose de un pensador tan racional como Locke, el profeta del *common sense*, también los prejuicios tienen cabida en su teoría de la tolerancia. El carácter selectivo de todo pensamiento sobre la tolerancia se refleja en la combinación simultánea de grados de fuerza y libertad, lo que convierte frecuentemente en borrosa la línea divisoria entre la tolerancia y la intolerancia. Otra muestra del precario equilibrio tolerancia-intolerancia viene suministrada por la constatación de que, en la misma

25. Ver Espinar Lafuente (1981), folio 131.

medida que Locke fue evolucionando hacia una política más liberal en materia religiosa, fue reforzando al mismo tiempo el papel interventor del Estado en el ámbito de la moralidad. Su idea de que la estabilidad social precisaba cierta uniformidad de opinión respecto de determinadas cuestiones morales fundamentales le llevó a proponer una creciente legislación estatal en materias de vicio y virtud, a fin de contrarrestar la influencia tendencialmente desintegradora de la tolerancia.²⁸

La mayoría de los filósofos son uniformes en cuanto a que no pueden ser toleradas aquellas opiniones o manifestaciones divergentes susceptibles de entrar en pugna con el bien común, lo cual tiene la virtud de delimitar claramente el ámbito positivo de la tolerancia, pero nos deja ante el abismo de la polisemia del "*bien común*", ya que podemos mirarlo con lentes de tipo iusnaturalista o bien de tipo positivista. Ante la evanescencia de la primera posibilidad, somos proclives a admitir el "*bien común*" según la delimitación que conforma el derecho positivo, de tal suerte que jurídicamente podrían tolerarse todas las opiniones y las manifestaciones de ellas que no estuvieran expresa mente prohibidas por ley, con lo que prácticamente podríamos identificar lo intolerable con lo ilícito.²⁹

Nótese sin embargo el amplísimo margen de intolerancias que atentan contra el bien común y que no obstante no constituyen ilícitos ni penales ni administrativos.

En igual sentido, en su Enciclopedia del Estado (*Staatlexikon*), el liberal ilustrado alemán Carl von Rotteck sostenía que las convicciones, orientaciones, actividades religiosas y acciones religiosas sólo pueden ser objeto de regulación estatal y legal cuando entran en pugna con el bien público.³⁰

En un período posterior, Voltaire, tardío masón, propugnaba que el Estado debía tolerar todo menos la intolerancia; sin embargo, resultaba menos dadivoso en su apertura a la tolerancia que lo propios Bayle y Locke, pues ambos excluían a los católicos y a los ateos, mientras que el primero no toleraba tampoco otros colectivos intolerantes más.³¹ Sin embargo, también afirmó que la única intolerancia que ocurre por amor a la humanidad es aquella en que *los errores son delitos* difundidos por los fanáticos.³² Con esto podríamos matizar un poco su propuesta de dejar

descubiertos de la tolerancia a los intolerantes, pues les estaría identificando con aquellos que en virtud del dogmatismo y del fanatismo incurren en conductas contrarias a justicia, y en concreto contrarias a la ley, por lo que en el fondo podríamos hablar del consabido límite de la "ley como orden público", al concepto de lo tolerable. En otras palabras, no serían tolerados los intolerantes, puesto que su intolerancia constituiría una antijuridicidad, un ilícito, ante el cual reaccionaría la ley. En relación con los ateos, aunque Voltaire les consideraba como gente en la cual no se puede confiar y tiende a excluirlos de la tolerancia general, termina por recomendar la tolerancia universal:

No se requiere demasiada elocuencia para demostrar que los cristianos deben tolerarse entre sí. Pero yo voy más allá: afirmo que debemos considerar a todos los hombres como nuestros hermanos. ¿Cómo? ¡un turco hermano mío! ¡Un chino! ¡Un judío! ¡Un siamés! Así es, sin duda alguna, porque ¿no somos todos hijos del mismo Padre, criaturas de un único Dios?³³

No obstante, algunos autores, como Fetscher,³⁴ sostienen por el contrario y sin ser los primeros en hacerlo, que un régimen democrático y pluralista debe ser tolerante inclusive para con los intolerantes; aunque nos vemos obligados a acotar que su intolerancia sería tolerada en tanto que no constituya ilícito, o, mejor dicho, en el tanto que tal intolerancia no lesione el bien común. Sin embargo, los grupos intolerantes no tendrían derecho a quejarse si no se les tolera, porque dejaron de lado el principio de la *fairness*, del seguimiento de la justicia de las reglas del juego, por decirlo de algún modo. Además, sólo podrían limitarse las libertades concedidas a toda la ciudadanía con respecto a una secta o grupo intolerante, cuando exista un considerable riesgo para nuestros propios intereses legítimos.³⁵

En definitiva, la tendencia moderna, y lo que permite el ordenamiento jurídico, es que la tolerancia opere sin obligación de reciprocidad, lo que implica por su parte que la idea de reciprocidad no es consustancial al concepto de tolerancia. Se debe ser tolerante siempre, y que el intolerante se vea enfrentado a la ley cuando su actuación desborde los

límites del bien común. He ahí el límite fundamental de la tolerancia: el bien común. Esta reflexión abre la discusión acerca de la necesidad de legislar sobre la tolerancia, pues vemos que existe un amplio abanico de hipótesis de opiniones y actuaciones intolerantes que afectan el bien común, aunque no tienen mecanismo legal de prevención. No resulta insensato regular entonces la tolerancia en sentido negativo, haciendo una regulación de la intolerancia, cubriendo de este modo el resquicio en que se mueven los intolerantes de la sociedad democrática moderna.

VI.- Las tolerancias y su futuro

Nos hemos planteado ya la posibilidad de que no exista una sola definición de tolerancia, incluso hemos afirmado que el concepto de tolerancia ha cambiado, y es cierto, pues variando las motivaciones para establecerla, ha variado su contenido y en consecuencia nos encontraríamos con una sucesión progresiva de conceptos de tolerancia. Además, los diversos autores suelen adjetivar la tolerancia, destacando con ello diversas facetas de la misma idea, de la misma institución. En este acápite final examinaremos la tolerancia adjetiva, sin pretender acabar la lista posible, y trataremos de determinar si la tolerancia constituye un derecho y de qué tipo en caso afirmativo, o si por el contrario se trata tan solo de una virtud indispensable en las democracias, tal y como sostienen Fetscher y muchos otros. El desarrollo de esta sección permitirá augurar el futuro de la tolerancia en la sociedad democrática moderna, y nos permitirá, quizás, prever la necesidad de regular jurídicamente (positivamente) algunos aspectos relativos a la institución de la tolerancia.

En primer lugar, tenemos la tolerancia religiosa, una tolerancia limitada que dentro de la dogmática inherente a las religiones (salvo la religión de los filósofos) se torna internamente intolerante, pero que, por razones de reciprocidad, ahora en algunos de los Estados modernos, democráticos o no, admite la existencia y libertad de cultos de credos diversos. Generalmente encuentra su fundamento en la permisividad del error ajeno de no creer en la "religión

27. Ver Fetscher (1996), folio 71.

28. Ver Solar Cayón (1996), folio 257.

29. Nótese cómo de nuevo encontramos un elemento que riñe con la definición de tolerancia brindada por la Academia Española de la Lengua.

30. Ver Fetscher (1995), folio 109.

31. Ver Cisneros (1996), folio 63.

32. Ver Fetscher (1995), folio 93.

verdadera". Dogmáticamente entraña múltiples problemas éticos, que paradójicamente son los que lanzan a algunas religiones al fanatismo y a la intolerancia, especialmente cuando priman espíritus mesiánicos en relación con los gentiles.

Podríamos apuntar seguidamente un segundo grupo de ideas de tolerancia, que se caracterizan por ser de tipo general, o sea que no se limitan únicamente a la libertad de culto sino a cualquier otra manifestación de opiniones divergentes, ya sea de la mayoría de los habitantes del Estado o de la estética ideológica oficial. Esta tolerancia se extendería por tanto a las opiniones políticas y sociales. La tolerancia del Estado, por tanto, se entiende en relación vertical, de arriba hacia abajo, del poder constituido sobre los administrados, donde dependiendo del autor que se trate se interpreta que el Estado debe garantizar la tolerancia como parte de su cometido ético, sin profesar ningún credo en particular; o bien interpretando que no hay derecho a la tolerancia, sino que correlativamente el Estado carece de la autoridad contractual de impedir el libre ejercicio de los cultos y de las opiniones.

Se antepone a la denominada tolerancia de Estado, la tolerancia del Pueblo, una tolerancia que no se define externa o teóricamente, sino que es la que refleja una comunidad en concreto, y en la que es pacífica la doctrina en que tiene una especial responsabilidad el Estado por evitar que la sencillez del pueblo le arrastre al fanatismo, al dogmatismo y de ahí a la intolerancia. En las sociedades democráticas modernas se hace evidente que la opinión pública tiende a convertirse en el criterio de la verdad y en criterio de actuación de los gobernantes, lo cual no tendría inconveniente si cada ciudadano se comportara racionalmente, pero como ello no ocurre, corre el riesgo la sociedad moderna de ceder a los prejuicios intolerantes.

Pero lo que critica Marcuse no es, en realidad, la tolerancia en sí, sino la ineffectividad de la libertad de opinión en una sociedad cuyos miembros se han vuelto incapaces de reconocer sus intereses en materia de libertad y de autodeterminación, por efecto del bienestar y del exceso de estímulos, de la manipulación y de la distracción.³⁶

El tema resulta mucho más complejo de lo que aparenta, pues entraña escoger entre múltiples

36. Ver Fetscher (1995) folio 145.

variables de Estado posibles y sus virtuosidades teleológicas, pues habrá autores que opinan que el Estado ha de ser mínimo y que por tanto no tiene el deber de educar a sus ciudadanos, mientras que otros considerarán indispensable que el Estado guíe, forme y eduque a sus habitantes, lo cual puede generar importantes tensiones en relación con la libertad y con la propia idea de tolerancia. Sin embargo, autores tan calificados como Locke o Voltaire opinaban que eran las leyes las que debían orientar el comportamiento de la sociedad civil de modo que se evitara la incursión en los fanatismos, que son junto al dogmatismo, los progenitores de toda intolerancia.

Modernamente no existen disposiciones legales específicamente establecidas para evitar que las masas o la opinión pública se vean influidas por prejuicios intolerantes; no obstante, la existencia de la represión penal al racismo, la imposibilidad de apologizarlo en televisión o en la prensa escrita, y todas las disposiciones análogas, sin duda aportan muchísimo en la lucha contra la intolerancia, aunque el objetivo de establecerlas no haya sido precisamente la preocupación por garantizar la tolerancia.

Sin que se trate de una sucesión histórica de conceptos de tolerancia, y sin perjuicio de que sus conceptos se encuentren yuxtapuestos con otros ya mencionados, encontramos también la idea de *tolerancia liberal*. Esta opción de tolerancia se encuentra determinada por dos valores: en primer lugar, la idea de libertad, y en segundo lugar el compromiso con la autonomía de la razón, consecuencia directa de la libertad de conciencia, que por otra parte no puede ser impuesta desde afuera, y mucho menos examinada. En este sentido la tolerancia es consecuencia de la libertad y de la constatación de que a nadie se le puede convencer acerca de lo que no cree.

Se habla, asimismo, más bien para efectos didácticos, de una *tolerancia horizontal*, de modo que, si ya habíamos entendido la tolerancia vertical como la relación de arriba hacia abajo del Estado en relación con los administrados y los diversos grupos de opinión

33. Ver Fetscher (1995), folio 96, citando a Voltaire.

34. Ver *ibidem*, in extenso.

35. Nos abstenemos de discurrir aquí acerca del tipo de interés (en sentido estricto) que podría fundar alguna limitación a las libertades públicas por razones de intolerancia de algún colectivo. Dilucidar el punto corresponde a una monografía diversa de la presente.

o cultos religiosos, la horizontal sería la relación existente al mismo nivel entre estos diversos grupos, donde habría en consecuencia un elemento de reciprocidad en la coexistencia de sus respectivas tolerancias.

La patente de tolerancia dictada por el emperador José II el 20 de octubre de 1781 –que estableció la igualdad civil de católicos y no católicos, a la vez que abolió la censura eclesiástica- es un ejemplo de un acto de tolerancia vertical pública. También la Carta sobre la tolerancia de John Locke, escrita en 1685 se centra en casos de tolerancia vertical pública.

Un buen ejemplo de tolerancia horizontal es el contrato social hipotéticamente supuesto como remedio a los costos de la anarquía. Si se quiere recurrir a un ejemplo de tolerancia horizontal pública no meramente supuesto sino real, puede pensarse en la tolerancia recíproca garantizada con la fundación de la Confederación Suiza después de la batalla de Morgarten (1315) por parte de los representantes de los cantones de Uri, Schwyz y Unterwalden o con acuerdo de los Pilgerfathers" en el "Mayflower" (1620) con miras a crear un "cuerpo político civil".³⁷

Modernamente, en los regímenes democráticos, se habla también de la *tolerancia política*. Aun cuando su concepto no está explícitamente mencionado en las constituciones, una democracia pluralista no puede subsistir ni vivir en libertad, sin tolerancia entre la mayoría y las minorías. La mayoría debe tener la madurez política necesaria para comprender que no siempre por meros motivos numéricos llevan más razón sus argumentos y decisiones, de ahí que se deba considerar siempre la opinión diversa de las minorías; en cuanto a éstas últimas, también requieren tolerancia para continuar en el juego democrático, pues podrían verse obligadas a actuar en la clandestinidad. Además, minorías se encuentran obligadas a ser tolerantes con las decisiones, de ahí que se deba considerar siempre de las minorías; en cuanto a éstas últimas, también requieren tolerancia para continuar en el juego democrático, pues de lo contrario podrían verse obligados a actuar en la clandestinidad. Además, las minorías se encuentran obligadas a tolerantes con las decisiones tomadas por la mayoría, siempre que éstas se mantengan dentro del marco constitucional.³⁸

Por otra parte, la noción de error no se encuentra comprendida dentro de la tolerancia política. En un ambiente democrático y pluralista los partidos políticos, con sus diversas ideologías, juegan según la justicia de las reglas del juego voluntariamente aceptadas, por lo que todas las opciones políticas que no transgredan el bien común, son válidas, lo cual no impide que puedan ser valoradas positiva o negativamente por las contrapartes políticas, tal y como ocurre en la realidad, pero que, no obstante, tienen claro su deber de aceptar las decisiones tomadas por la mayoría y ayudar a su natural desarrollo.

Habiendo hecho este pequeño recuento de las tolerancias más frecuentemente señaladas, y aparentemente diversas entre sí, podemos abordar el dilema acerca de si la tolerancia se trata de una virtud o si se trata de un derecho. La respuesta es con mucha probabilidad afirmativa en ambos casos, sin que se trate de una ambigüedad de nuestra parte decirlo, pues ello depende de las circunstancias: bajo un gobierno que permita escasas libertades, confesional y devoto de una religión intolerante, recibir el favor de la tolerancia se torna en una virtud de quien permite y soporta la divergencia de opinión. La permisividad y la potestad de ser tolerante o no, es lo que caracteriza concebirla como una virtud. Bajo un ambiente de este tipo es lógico que se teorice el desarrollo del derecho a la tolerancia, y es lógico suponer que, en caso de obtener éxito, esto se manifieste mediante leyes que establezcan el derecho subjetivo a la tolerancia. Esta ha sido la realidad histórica como ya miramos oportunamente: son las leyes dictadas por la autoridad política las que establecen y asientan la tolerancia en las épocas pretéritas.

Modernamente las constituciones políticas de los Estados democráticos de derecho, aunque tienden a manifestarse preferentemente por alguna religión, en su gran mayoría permiten la libertad de cultos, estableciendo de este modo la tolerancia al menos religiosa; y se ha señalado con mucho acierto que, bajo paradigmas democráticos y pluralistas, la tolerancia se presenta sola sin necesidad de legislación que la invoque. En esto estamos de acuerdo, pero conviene destacar la importancia de los límites de la tolerancia, pues ya sabemos que el bien común opera como límite a la intolerancia: la intolerancia que transgrede el ordenamiento jurídico (como límite negativo del bien

común) incurre en ilícitos y en sus correlativas responsabilidades, pero no embargante ya habíamos hablado de un amplio margen de manifestaciones intolerantes presentes en las sociedades modernas, que atentando contra

el bien común y contra minorías étnicas y de otros tipos, escapan al orden discontinuo de conductas penadas o reprimidas por el ordenamiento jurídico. Tanto Locke como Voltaire destacaron en todo momento la importancia de leyes que evitaran el abuso de la tolerancia, y tal parece que esa necesidad la encontramos hoy día con el objeto de garantizar un régimen tolerante en el mundo moderno. Tampoco podemos olvidar que la tolerancia trasciende lo religioso y se extiende a lo político y a lo social. Sin duda el juego democrático establece como regla no escrita pero comúnmente aceptada, la de la tolerancia política, pero cuando se trata de opiniones de tipo social, ¿es tolerante la sociedad moderna? La respuesta con mucha probabilidad es negativa.

Fetscher, defensor de la tolerancia como una virtud en la sociedad democrática pluralista, que debe extenderse no solo a admitir la divergencia de opiniones ajenas sino también al reconocimiento de la legitimidad de lo diferente, sostiene en tal sentido:

La tolerancia -creo que eso ha quedado en claro- es una virtud democrática indispensable en las sociedades modernas, con su pluralidad de minorías nacionales y agrupaciones religiosas. Pero no se la puede alcanzar "en abstracto", dejando de lado las condiciones socioeconómicas concretas. Elevada a la categoría de reconocimiento de la legitimidad de lo diferente, surgirá de ella la exigencia no sólo de la igualdad de derechos sino también de equiparación en cuanto a respeto y consideración (...) La condición para que la tolerancia sea "liberadora" es la formación de todos los individuos para que lleguen a ser ciudadanos con igualdad de derechos, con criterio político y ético independiente.³⁹

A la luz de lo anterior, y en su propósito de formar individuos iguales en derecho y con criterio político y ético independiente, con el objeto de que pueda ser aceptada la legitimidad de las diferencias dentro de la sociedad, se colige válidamente que debe el Estado promover la creación de leyes que faciliten tal proceso.

37. Ver Garzón (1994), folio 80.

38. Ver Fetscher (1995), folio 139.

En consecuencia, si se opta por regular el régimen de la tolerancia, o el de la intolerancia, que no es lo mismo, esto podría hacerse desde dos direcciones: 1) negativamente: definiendo qué opiniones y externalizaciones de ellas, de tipo intolerante, y que dañan el bien común, no se encuentran previstas por la legislación. Por su puesto que no hacemos exclusiva referencia al derecho penal; 2) positivamente: regulando estímulos para el desarrollo de la autonomía de la razón, con miras a que las diferencias que presenta el grupo humano que compone una sociedad, sean admitidas como legítimas y válidas.

Finalmente procede escudriñar el sentido que puede tener hablar de tolerancia en el futuro. Con lo que hemos avanzado podemos sacar en claro que la idea de tolerancia tiene un ámbito de acción mucho más amplio que el de la libertad de cultos religiosos, queda muy claro que su contenido se extiende al de las opiniones sociales y políticas y, lo que es más importante, a las formas en que se manifiestan esas opiniones. Ahora bien, el germen de dicha tolerancia puede tener dos núcleos básicos: una motivación ética, la correspondiente a la regla o máxima de oro de tratar a los demás como se desea ser tratado; o bien una motivación neutral de tipo epistemológico, debiendo aceptarse las opiniones divergentes por no existir forma de determinación de la corrección de las opiniones y por ende de su incorrección. La inmensa mayoría de las "tolerancias" de que hemos hablado llegan a concretarse en alguna de estas dos posiciones básicas.

Analizar el futuro de la tolerancia nos obliga por otro lado a escudriñar cuidadosamente la sociedad moderna para identificar las manifestaciones de intolerancia que ameritan atención. En este sentido Jordán Villacampa⁴⁰ identifica en el caso concreto de la sociedad española dos focos de intolerancia: en primer lugar, frente a los nacionales del propio país, por cuestiones lingüísticas, económicas, ideológicas, etc... y en segundo lugar frente a los inmigrantes, por razones religiosas, étnicas, económicas, etc... En cuanto a tales apreciaciones, en cuyo sustrato no nos explayamos aquí por su extensión, podemos acotar la observación de Fetscher⁴¹ de que en la sociedad moderna la tolerancia debe tender a la aceptación de la legitimidad de las diferencias ajenas, para lo cual es

39. Ver Fetscher (1995), folio 25.

indispensable la igualdad de derechos y la equiparación en cuanto a respeto y consideración. Si estas circunstancias no concurren y efectivamente los diferentes (por razones de nacionalidad, cultura o posición económica) sufren un trato discriminatorio y prejuicioso, cabe esperar que las leyes vengan a remediar la situación, ya sea atacando directamente el acto intolerante, o bien educando a la sociedad para aceptar como legítimas y dignas de todo respeto, las diferencias de los diversos grupos humanos. Encontramos también una importante veta para la tolerancia, en el mundo académico. Los veleidosos paradigmas científicos se imponen unos sobre otros a través del tiempo, definiendo qué se va a entender por ciencia, y qué se entenderá por conocimiento científico, sin embargo, quienes se salen de la ortodoxia por no adaptarse a la ideología imperante, además de ser excluidos del grupo por heterodoxos, reciben perjuicios a múltiples niveles. Ya hemos insistido mucho en la imposibilidad de acreditar certezas en el ámbito del conocimiento no verificativo; de ahí que resulte harto inadmisibles la intolerancia dentro del mundo académico, ya sea excluyéndole valor científico a la epistemología alterna, o descartando teorías científicas. Los paradigmas científicos incurren precisamente en la incongruencia de suponer que hay errores y que son ellos los que conducen a la heterodoxia. En cuanto a la tolerancia epistemológica, el defensor clásico es Feyerabend,⁴² quien además desarrolla la necesidad de establecer una "teoría del error", que, por el contrario, al tenerlo en cuenta como una duda metodológica siempre presente, que además ha llegado a ser muy enriquecedora en múltiples ocasiones, debe encontrarse contemplada en cualquier epistemología que pretenda racionalidad científica.

La ciencia como realmente la encontramos en la historia es una combinación de tales reglas (ciertas e infalibles) y del error. De lo que se sigue que el científico que trabaja en una situación histórica particular debe aprender a reconocer el error y a convivir con él, teniendo siempre presente que él mismo está sujeto a añadir nuevos errores en cualquier etapa de la investigación. Necesita una teoría del error que añada a las reglas ciertas e infalibles que define la "aproximación a la verdad".⁴³ En conclusión, podemos destacar que el futuro del desarrollo de las ideas de

tolerancia debe abarcar principalmente el mundo académico, cuyos paradigmas y ortodoxia tienen una fortísima tendencia a la intolerancia; debe abarcar la aceptación como legítima de las diferencias humanas como consecuencia de factores económicos, culturales, lingüísticos y de nacionalidad, que tanto Fetscher como Jordán Villacampa son prestos en señalar como puntos neurálgicos de la intolerancia moderna.

VII.- Conclusiones

* En virtud de los diversos procesos que involucra su desarrollo histórico, no existe un único concepto acerca de la tolerancia. Como concepto mutable e histórico, el centro de gravedad de su contenido sustancial ha cambiado varias veces de posición.

* Razones históricas explican que la tolerancia de tipo religioso haya sido la más tratada, la más estudiada y la que ha sido objeto de más leyes.

* Siendo muy antigua la tolerancia, especialmente la religiosa, no es apropiado valorar esos regímenes pretéritos con los conceptos modernos de tolerancia.

* La tolerancia en la antigüedad se vio fortalecida por la aceptación del politeísmo, por ello el monoteísmo se convirtió en un importante foco de intolerancia que ameritó reivindicar la tolerancia religiosa.

* El politeísmo y la pluralidad de comunidades religiosas, tanto en la antigüedad como en la edad moderna, fortalecieron la tolerancia en virtud de la reciprocidad en la aceptación de los diferentes cultos como legítimos.

* Los dogmas en general y los religiosos, intrínsecamente intolerantes; aparejados al fanatismo como obnubilación de la razón, constituyen el germen que produce la mayor parte de las intolerancias conocidas.

* El motivo que adujeron las comunidades religiosas para acudir a la tolerancia fue el principio de reciprocidad.

* Los monarcas y los gobiernos republicanos añadieron, además del principio de reciprocidad, la convicción de que la tolerancia contribuye más a la paz social dentro de un Estado que el intento de imponer una única religión estatal.

40. Ver Jordán Villacampa (1996), folio 117 y siguientes.

41. Ver Fetscher (1995), folio 25.

* Los argumentos de los teólogos y pensadores religiosos que abogan por la tolerancia parten del principio de que la fe religiosa no puede dictarse desde fuera del individuo.

* El fundamento intelectual de la tolerancia frente a las diferentes religiones y posturas ideológicas fue, para la ilustración, la confianza en la naturaleza racional del hombre, ante la cual pierden importancia las particularidades en materia religiosa y cultural. Parten de la base de que toda limitación de la libertad de pensamiento y toda violencia en materia religiosa significan un escollo en el largo camino que media entre el error y la verdad.

* Las corrientes filosóficas que promovieron con más eficacia la tolerancia fueron la ilustración y el liberalismo; mientras que la institución social que mejor representó estos ideales fue la masonería.

* En la sociedad moderna la tolerancia religiosa generalmente aparece establecida por medio de las Constituciones Políticas, no obstante que carece de regulación orgánica legislativa. La tolerancia por encima de las cuestiones religiosas se encuentra regulada de modo negativo en cuanto la intolerancia (v.g. la discriminación) se encuentre prohibida o penada por las leyes.

* El fundamento último de la tolerancia gira básicamente alrededor de uno o varios de éstos pivotes: 1) la condescendencia con el error ajeno; 2) la aceptación de las diferencias naturales, sin calificarlas (como una virtud cívica); 3) la simple prevalencia de la aplicación de la máxima de oro de "tratar a los demás como se desea ser tratado"; 4) La libertad, la libertad de conciencia y la autonomía de la razón; 5) la ausencia de certezas en el conocimiento no verificable.

* Los conceptos de tolerancia que maneja el dogmatismo religioso, así como la Real Academia Española, tienen una tendencia a considerar la tolerancia como una condescendencia con el error ajeno.

* En cuanto al fundamento de la tolerancia, válidamente se puede colegir 1) que la condescendencia con el error ajeno no lo constituye; 2) que la libertad y las particularidades del entendimiento humano impiden como viable la intolerancia, que

además de coartar la libertad, constriñe la libre expresión del pensamiento racional; 3) que el fundamento de la tolerancia en general es de carácter ético: la máxima de oro que consiste en "tratar a los demás como se desea ser tratado", y 4) que el fundamento de la tolerancia puede tener un carácter más bien epistemológico, como duda metódica según la cual, por ser claro que en las ciencias no demostrativas no existen certezas, todos los entes racionales se encuentran en igualdad de exponer y sostener sus ideas y opiniones en igualdad de condiciones, sin ser perturbados en su actitud, puesto que no podría discriminarse válidamente entre ellas; la humildad de la naturaleza autónoma del conocimiento obliga a ser tolerante con las opiniones ajenas.

* Como consecuencia de lo anterior, la razón no obliga a tener motivaciones éticas para admitir la tolerancia como válida en la sociedad; sin embargo, el concepto moderno de tolerancia admite la duda metódica señalada en cuanto a la incerteza del conocimiento no demostrativo, y además busca situarse en un pathos ético, por lo que el fundamento del concepto de tolerancia tiende a ser bifronte.

* La tendencia moderna, y lo que permite el ordenamiento jurídico, es que la tolerancia opere sin obligación de reciprocidad, lo que implica por su parte que la idea de reciprocidad no es consustancial al concepto de tolerancia. Se debe ser tolerante siempre, y que el intolerante se vea enfrentado a la ley cuando su actuación desborde los límites del bien común, siendo éste el límite fundamental de la tolerancia: el bien común.

* La tolerancia asimismo puede ser considerada tanto un derecho como una virtud. Una virtud cuando surge espontáneamente en una relación jerarquizada, un derecho cuando se reivindica frente a la intolerancia. Se ha sostenido que, en las democracias modernas, participativas y pluralistas, la tolerancia sencillamente ocurre de modo natural, por lo que no se trataría de un derecho propiamente.

* La tolerancia puede y requiere ser adjetivada, pues por ejemplo cabe diferenciar una tolerancia general, de la tolerancia religiosa; así como cabe distinguir la tolerancia de Estado, la de los pueblos, la liberal, la política, la vertical y horizontal, etc...

* El futuro del desarrollo de las ideas de tolerancia debe abarcar principalmente el mundo académico con sus

42. Libros suyos muy conocidos son "Contra el método. Esquema de una teoría anarquista del conocimiento" y "Cómo ser un buen empirista: defensa de la tolerancia en cuestiones epistemológicas".

43. Ver Feyerabend (1984), folio 12.

paradigmas intolerantes; abarcar la aceptación como legítima de las diferencias humanas que se originan en factores económicos, culturales, lingüísticos y de nacionalidad, puntos neurálgicos de la intolerancia moderna.

* Si se optara por regular el régimen de la tolerancia, o el de la intolerancia, que no es lo mismo, esto podría hacerse desde dos direcciones: 1) negativamente: definiendo qué opiniones y externalizaciones de ellas, de tipo intolerante, y que dañan el bien común, no se encuentran previstas por la legislación, y 2) positivamente: regulando estímulos para el desarrollo de la autonomía de la razón, con miras a que las diferencias que presenta el grupo humano que compone una sociedad, sean admitidas como legítimas y válidas.

* Es responsabilidad de un gobierno esclarecido promover políticamente la formación y educación de sus ciudadanos para que no se pierdan en las sendas del fanatismo y del dogmatismo, que indefectiblemente conducen a la intolerancia.

* Podría en consecuencia definirse la tolerancia como un derecho, una virtud y un camino ético, que se configura con el respeto por la opinión ajena y su manifestación, en virtud de que no existen condiciones en que se pueda afirmar válidamente su corrección o incorrección; siendo límite el bien común, (ya se entienda desde un punto de vista positivista o iusnaturalista), y que no necesariamente exige reciprocidad. La tolerancia es así un arco que se asienta sobre los pilares de la razón y de la libertad.

Valle de Madrid, invierno de 1999

Bibliografía

CISNEROS, Isidro H. (1996) "Tolerancia: Voltaire entre nosotros"; en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, División de estudios de postgrado, Facultad de ciencias políticas y sociales, Universidad Autónoma de México, número 165, México, pág. 53.

ESPINAR LA FUENTE (1981) *Esquema filosófico de la Masonería*, Madrid, Ediciones Istmo, Biblioteca de Estudios Críticos, sección Filosofía. 293 páginas.

FETSCHER, Iring (1995) *La tolerancia: una pequeña virtud imprescindible para la democracia: panorama histórico y problemas actuales* [traducción Nérida Machain], Barcelona, Gedisa, 167 folios.

FEYERABEND, Paul K. (1976) *Cómo ser un buen empirista: defensa de la tolerancia en cuestiones epistemológicas*, Valencia, Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, Universidad de Valencia, (62 págs).

FEYERABEND, Paul K. (1984) *Contra el método, Esquema de una teoría anarquista del conocimiento*, Barcelona, Editorial Orbis, (190 págs).

FRAU ABRINES, Lorenzo (1977) *Diccionario enciclopédico de la Masonería*. Tomo III, Editorial del Valle de México, SA de CV.

GARZON VALDES, Ernesto, (1994) "No pongas tus sucias manos sobre Mozart. Algunas consideraciones sobre el concepto de tolerancia", en *Estudios Jurídicos*, Escuela Libre de Derecho, Sociedad de Alumnos, Comité Ejecutivo, México, 137 páginas.

JORDAN VILLACAMPA, María Luisa (1996) "La tolerancia en la sociedad actual: el ámbito de la tolerancia en el ordenamiento jurídico vigente". En *Cuadernos constitucionales de la cátedra Fadrique Furió Ceriol*, II época, número 16, página 117.

KYMLICKA, W. (1996) *Ciudadanía Multicultural*. Barcelona, Paidós.

LAVAGNINI, Aldo (1991) *Manual del aprendiz*. Buenos Aires, Editorial Kier, 174 páginas.

SOLAR CAYON, José Ignacio (1996) *La teoría de la tolerancia en John Locke*, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 274 págs.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco (1996) *A orillas del Estado*. Editorial Taurus, Madrid, 1996.